

TERCER LLAMADO PARA POSTULAR A PERMISOS ESPECIALES DE COLECTA DE SEMILLAS EN LA COMUNA DE CALBUCO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, **miércoles, 24 de septiembre de 2025**

R.EX. N° **02227/2025**

VISTO: El primer llamado público realizado mediante Resolución Exenta N° 357 de 2023, de esta Subsecretaría, y el aviso publicado en el diario "Las Últimas Noticias" con fecha 24 de noviembre de 2023, y en el diario "El Llanquihue", con fecha 23 de noviembre de 2023; el segundo llamado público realizado mediante Resolución Exenta N° 1833 de 2024, de esta Subsecretaría, y el aviso publicado en el diario "Las Últimas Noticias" con fecha 23 de agosto de 2024, y en el diario "El Llanquihue", con fecha 22 de agosto de 2024; lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Informes Técnicos (D.AC.) N° 460/2025, de fecha 24 de junio de 2025, y N° 583/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.183; los Decretos Exentos N°s 118 y 131, ambos de 2023 y del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.183, dispone que en el caso de la Región de Los Lagos, serán otorgados permisos especiales de colecta y se fijarán los polígonos sobre los cuales estos recaen, conforme al procedimiento que en él se fija, remitiéndose a la aplicación de los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto.

2° Que, mediante los Decretos Exentos N°s 118 y 131, ambos de 2023 y del Ministerio de Defensa Nacional, se declaran establecidas áreas de colecta de semillas en la comuna de Calbuco y se destinan dichos sectores a esta Subsecretaría.

3° Que mediante Resolución Exenta N° 357 de 2023, se fijaron 22 polígonos al interior de las áreas de colecta de semillas en la comuna de Castro, y se abrió un primer periodo de postulación mediante publicación de un aviso en los diarios "Las Últimas Noticias" y "El Llanquihue", por un plazo de dos meses, el cual venció el 24 de enero del año 2024.

4° Que mediante Resolución Exenta N° 1833 de 2024, de esta Subsecretaría, se determinaron polígonos como desiertos al interior de las áreas de colecta de semillas en la comuna de Calbuco, y se abrió un segundo periodo de postulación mediante publicación de un aviso en los diarios "Las Últimas Noticias" y "El Llanquihue", por un plazo de dos meses, el cual venció el 23 de octubre de 2024.

5° Que, mediante Informes Técnicos (D.AC.) citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa que dentro del plazo señalado en el considerando anterior, no existieron postulaciones para los polígonos de colecta de semillas identificados con los códigos CAL-16b y CAL-17b.

6° Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.183, ya citado, establece que en el caso de haber realizado el primer y segundo llamado y haber aplicado las disposiciones de asignación ya establecidas, aún existan polígonos disponibles, se realizará un tercer llamado, en el que además de quienes cumplan las condiciones señaladas en el inciso cuarto del citado artículo, podrá postular el titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílicos en su proyecto técnico, ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos, y haya efectuado la actividad de acuicultura.

7° Que en estas circunstancias, esta Subsecretaría abrirá un tercer periodo de postulación, por el plazo de dos meses, debiendo publicarse un aviso en un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional, además de su publicación en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Determinanse los siguientes polígonos desiertos sobre los cuales podrán otorgarse los permisos especiales de colecta de semillas al interior de las áreas de colecta otorgadas en destinación en la comuna de Calbuco, región de Los Lagos, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.183:

POLÍGONO DE COLECTA DE SEMILLAS: CAL-16b				
REGIÓN DE LOS LAGOS				
COMUNA DE CALBUCO				
SECTOR: Estero Chipué, Isla Guar, sector 2				
Vértice	LATITUD(S)	LONGITUD(W)	ESTE	NORTE
1	S 41° 41' 59.34"	W 72° 54' 12.16"	E=674455.49	N=5381428.05
2	S 41° 41' 58.48"	W 72° 54' 07.94"	E=674553.68	N=5381452.20
3	S 41° 42' 14.04"	W 72° 54' 01.84"	E=674682.98	N=5380968.86
4	S 41° 42' 14.90"	W 72° 54' 06.02"	E=674585.72	N=5380944.69
Superficie: 5,03 has.				
Coordenadas referidas al DATUM WGS-84; Huso 18 s				
Carta de Referencia: Plano X-12-SSP				

POLÍGONO DE COLECTA DE SEMILLAS: CAL-17b				
REGIÓN DE LOS LAGOS				
COMUNA DE CALBUCO				
SECTOR: Estero Rulo, sector 2				
Vértice	LATITUD(S)	LONGITUD(W)	ESTE	NORTE
1	S 41° 43' 07.28"	W 73° 05' 16.99"	E=659041.84	N=5379690.41
2	S 41° 43' 07.13"	W 73° 05' 09.21"	E=659221.72	N=5379691.04
3	S 41° 43' 15.23"	W 73° 05' 08.95"	E=659222.17	N=5379441.09
4	S 41° 43' 15.38"	W 73° 05' 16.73"	E=659042.30	N=5379440.46
Superficie: 4,49 has.				
Coordenadas referidas al DATUM WGS-84; Huso 18 s				
Carta de Referencia: Plano X-11-SSP				

2.- Ábrase un **tercer periodo** de postulación, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación regional, por el plazo de dos meses contados desde la fecha de la última publicación.

En este tercer llamado podrán postular quienes cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber desarrollado la actividad de colecta en la región de Los Lagos;

b) Haber sido titular de al menos dos permisos de escasa importancia fundados en resoluciones de esta Subsecretaría, dentro del período comprendido entre el año 2000 y el 31 de diciembre de 2018, en el mismo polígono al que postula; y

c) Contar con una solicitud de concesión de acuicultura en trámite en el mismo polígono al que postula.

d) Ser titular de una concesión de acuicultura que no tenga al grupo salmónidos ni mitílidos en su proyecto técnico, ni alguna de las especies contenidas en dichos grupos, y haya efectuado la actividad de acuicultura.

Se procederá a asignar los polígonos a quienes cumplan copulativamente con las condiciones señaladas en las letras a), b) y c) anteriores. En el caso de que no se asignen el total de polígonos incluidos en este tercer llamado, se procederá a asignar los polígonos restantes a quienes cumplan, copulativamente, con las condiciones señaladas en las letras a) y b) anteriores. En el caso que, con los criterios anteriores, no se alcance a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan, copulativamente, las condiciones indicadas en las letras a) y c) anteriormente señaladas. Finalmente, si aplicados los criterios anteriores, no se alcanza a asignar el total de polígonos, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan la condición indicada en la letra a) señalada precedentemente.

Sólo en el evento de que aplicadas las reglas anteriores aún existan polígonos disponibles, se procederá a realizar la asignación a favor de quienes cumplan con la condición indicada en la letra d).

3.- Cualquier persona podrá, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de la última publicación, postular a uno o más polígonos, acreditando los requisitos señalados, y acompañando los antecedentes que a continuación se indican, en la oficina de partes de esta Subsecretaría o en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, en formato físico o electrónico, y dejándose constancia de la fecha de ingreso:

a) Formulario de postulación completando, al menos, los datos del solicitante y la identificación del o los polígonos solicitados.

b) Fotocopia del R.U.T. del solicitante, en caso de tratarse de una persona jurídica, o de la cédula nacional de identidad, cuando se trate de una persona natural, indicando el número de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, si lo tuviere.

En caso de postular una persona jurídica, deberá acreditar su existencia legal, mediante copia autorizada ante Notario u otro ministro de fe, de sus estatutos, modificaciones pertinentes si las hubiere, e inscripciones en el registro respectivo o ante otro organismo competente, con certificación de vigencia; asimismo, quien comparezca a su nombre, deberá acompañar copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente y vigente para representarla.

En caso de postular una persona jurídica inscrita y vigente en el Registro al que se refiere el artículo 15 del D.S. N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá solo indicarlo y no requerirá acompañar los antecedentes señalados anteriormente. Sin embargo, si la personería de quien comparece no consta en la inscripción, deberá acreditarse conforme a derecho.

En caso de postular una organización de pescadores artesanales, además deberá adjuntar el listado de socios, indicando el número de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de cada uno de ellos, si lo tuviere, validado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

c) Documento que acredite el domicilio del solicitante, mediante alguno de los siguientes instrumentos:

i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile;

ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación;

iii. Copia digital de R.U.T del Servicio de Impuestos Internos que indique el domicilio;

iv. Copia de resoluciones que autorizaron permisos de captación de semillas en la que se señale la dirección del postulante;

v. Contrato de arriendo u otro documento que acredite el domicilio y tiempo de residencia.

En el caso de los numerales i. y ii. el documento no podrá tener una antigüedad superior a un mes contado desde la fecha de su presentación.

El documento deberá contener las coordenadas geográficas del domicilio del postulante.

d) Documento que acredite el tiempo de residencia en el domicilio a través de alguno de los siguientes instrumentos:

i. Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o Carabineros de Chile;

ii. Declaración jurada de dos testigos otorgada ante notario público u oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación; y

iii. Contrato de arriendo u otro documento que acredite el domicilio y tiempo de residencia.

En el caso de los numerales i. y ii. el documento no podrá tener una antigüedad superior a un mes contado desde la fecha de su presentación.

e) Declaración jurada en que se indiquen las personas vinculadas al postulante en los términos señalados en el inciso 11 del artículo 81 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el caso que el postulante no esté inscrito en el Registro Pesquero Artesanal. En el caso de no existir vinculación alguna, la declaración deberá ser realizada en dichos términos.

La declaración jurada deberá ser realizada ante notario público u otro ministro de fe, y su falsedad generará la responsabilidad a la que se refiere el artículo 210 del Código Penal.

En los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, estará disponible el formulario de postulación a uno o más polígonos de colecta de semillas, y los mapas que contienen los polígonos de colecta disponibles.

4.- En caso de existir dos o más solicitudes sobre un mismo polígono, se preferirá a la que obtenga el mayor puntaje de la suma de las ponderaciones asignadas, conforme a las reglas que a continuación se señalan:

A. Cercanía al polígono solicitado: Para ponderar este criterio se atenderá a:

- 1) La proximidad de la residencia de la persona natural o jurídica, según corresponda.

La cercanía al polígono se medirá por la distancia lineal que exista entre el domicilio acreditado por el solicitante respecto a la ubicación del polígono al cual postula. La ubicación del domicilio se determinará mediante la representación gráfica de la dirección o las coordenadas geográficas que se hayan adjuntado, acreditada mediante los documentos acompañados de acuerdo con la letra c) del numeral anterior.

- 2) El tiempo de residencia, es decir, los años que la persona natural o jurídica, según corresponda, haya permanecido en el domicilio acreditado mediante los documentos acompañados de acuerdo con la letra d) del numeral anterior.

- B. Tener asignadas o solicitadas como permiso especial (PEC), 6 o más hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos, o 20 o más hectáreas en el caso de pectínidos, cualquiera sea el número de polígonos de que sea titular. Para tales efectos, esta Subsecretaría evaluará, para cada postulante, la sumatoria de la superficie de los polígonos asignados como PEC o postulados dentro de la región respectiva.

5.- Las ponderaciones de los criterios señalados en el numeral anterior, se realizará de conformidad con la siguiente tabla:

Criterio	Tramos para asignación de puntaje	Puntaje
A.1) Cercanía al polígono solicitado (proximidad)	El solicitante es el que reside a menor distancia de donde se ubica el polígono solicitado	40
	El solicitante no es el que reside a menor distancia del polígono solicitado, pero reside en la misma comuna en donde este se ubica	30
	El solicitante no es el que reside a menor distancia ni en la misma comuna del polígono solicitado, pero reside en la misma provincia en donde este se ubica	20
	El solicitante no es el que reside a menor distancia ni en la misma comuna ni provincia del polígono solicitado, pero reside en la misma región en donde este se ubica	10
	El solicitante reside fuera de la región en donde se ubica el polígono solicitado	0

A.2) Cercanía al polígono solicitado (tiempo)	El solicitante reside hace más de 20 años en el lugar de residencia acreditado en la misma comuna en donde se ubica el polígono	35
	El solicitante reside entre 16 y 20 años en el lugar de residencia acreditado en la misma comuna en donde se ubica el polígono	30
	El solicitante reside entre 11 y 15 años en el lugar de residencia acreditado en la misma comuna en donde se ubica el polígono	25
	El solicitante reside entre 6 y 10 años en el lugar de residencia acreditado en la misma comuna en donde se ubica el polígono	20
	El solicitante reside entre 1 y 5 años en el lugar de residencia acreditado en la misma comuna en donde se ubica el polígono	10
	El solicitante reside menos de 1 año en el lugar de residencia acreditado en la misma comuna en donde se ubica el polígono o no tiene residencia en la misma comuna.	5
B. Tener asignados o solicitados PEC (*)	Tiene asignados o solicitados PEC de 6 o menos hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o 20 o menos hectáreas en el caso de los pectínidos. Se asignará también a quienes no tienen asignado PEC alguno.	25
	Tiene asignados o solicitados PEC de entre 7 y 10 hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o entre 21 y 25 hectáreas en el caso de los pectínidos	15
	Tiene asignados o solicitados en permiso especial entre 11 y 15 hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o entre 26 y 30 hectáreas en el caso de los pectínidos	10
	Tiene asignados o solicitados PEC de más de 15 hectáreas de superficie en el caso de la colecta de semillas de mitílidos o más de 30 hectáreas en el caso de los pectínidos	5

(*) Se consideran los solicitados en permiso especial de colecta, pues al implementarse la ley, ningún titular tiene PEC asignados.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica, y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Capitanía de Puerto de Calbuco.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA, MEDIANTE AVISO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, E INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARIA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21750970&hash=d54a9>